CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
13 NOV 2017
RECIBIDO
Firma:..... Hora:.....

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 953/2016-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÈS PÙBLICO EL CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÌTICA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN Y FORTALACIMIENTO DE LA FAMILIA COMO ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017 -2018

Dictamen 002-2017-2018/CMF-CR

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia el **Proyecto de Ley 953/2016-CR** presentado por la señora congresista Nelly Cuadros Candia, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, mediante el cual propone la Ley que declara de interés público el cumplimiento e implementación de la política de integración y fortalecimiento de la familia como espacio fundamental para el desarrollo de la persona.

El presente dictamen fue aprobado por Mayoría en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, celebrada el 04 de Octubre de 2017.

1. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley 956/2016-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 16 de febrero de 2017 y fue derivado para estudio y dictamen a la Comisión de Mujer y Familia como primera dictaminadora, y a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte como segunda dictaminadora.

b) Opiniones e información solicitada

Respecto al Proyecto de Ley 953/2016-CR se solicitó pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio P.O. 211-2016-2017-CMF-CR-6 del 24 de febrero de 2017.

- Defensoría del Pueblo, mediante Oficio P.O.212-2016-2017-CMF-CR-6 del 24 de febrero de 2017.

c) Opiniones recibidas

Respecto al Proyecto de Ley 953/2016-CR nos hicieron llegar las respectivas respuestas de opinión:

La Defensoría del Pueblo, mediante Oficio 96-2017-DP/PAD, de fecha 10 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Mujer y Familia el Informe de Adjuntía Nº 0009-2017-DP/ANA, emitiendo **opinión favorable** y asimismo, remiten observaciones a la propuesta legislativa en el sentido que es de especial interés para la familia en general, por lo que comentan que deberían ser complementada con los instrumentos internacionales sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes y el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021-PNAIA 2021.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Oficio 217-2017-MIMP/DM, de fecha 22 de marzo de 2017, remitió a la Comisión de Mujer y Familia el Informe 013-2017-MIMP/DGFC-DIFF-JLG, emitiendo **opinión favorable** de la Dirección de Fortalecimiento de las Familias y la Dirección General de la Familia y la Comunidad, señalando que propuesta legislativa busca contribuir con la implementación de la política pública de fortalecimiento de las familias, en ese sentido solicitan se consideren las sugerencias y contenido del informe.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley tiene por objeto cumplir e implementar la política para la integración y fortalecimiento de la Familia como espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona.

Su enfoque es que el Estado realice a través de sus políticas públicas el apoyo integral a las familias, lo que generara el fortalecimiento de la misma, ya que considera que "el fortalecimiento de la familia" conlleva a una mayor integración y unidad del grupo familiar, y que dentro de una perspectiva de mediano y largo plazo se tendrá un impacto económico, social y político positivo.

Se trata de recuperar el concepto de familia, ya que señala de manera clara la importancia que tienen los roles de la madre, el padre, los hijos, la interacción entre todos los integrantes de una familia y de la integración de los mismos sobre una base sólida de respeto con principios y valores que permitan construir un país más institucionalizado.

Asimismo, proponen que el tema es impostergable y señalan la urgencia de la elaboración de guías educacionales cuyo propósito central es fortalecer la familia y los roles de cada uno de sus integrantes, y por ende la educación de los niños, niñas y adolescentes.

3. MARCO NORMATIVO

Marco Nacional

- Constitución Política del Perú (artículos 43, 44).
- Ley 27337 - Código del Niño y Adolescente.
- Ley 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley 30362 – Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo 001-2012-MIMP.
- Ley 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Decreto Supremo 001-2012-MIMP - Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021.
- Decreto Supremo 002-2007-JUS – Reglamento de la Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Decreto Supremo 003-2016-MIMP – Plan Nacional de Fortalecimiento de Familias 2016 – 2021.
- Decreto Legislativo 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Otros documentos:
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 – 2021 – PNAIA 2021.
- Recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño al Estado Peruano.

Marco Internacional

- Convención sobre los Derechos del Niño, de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989 (artículo 29).

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) Análisis técnico

a.1) Elaboración de políticas públicas

El propósito de la elaboración de una política pública a través de la propuesta legislativa es generar un valor público, el cual se encuentra en los niveles de satisfacción a favor de la población, en ese sentido, priorizar el fortalecimiento de la familia como política de Estado genera en el mediano y largo plazo un fuerte impacto económico, social y político[1].

En ese sentido, en el marco de la política pública de integración y fortalecimiento de la familia es de suma importancia elaborar:

[1] Opinión vertida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Oficio Nº 217-2017-MIMP/DM del 24 de marzo del 2017.

- Guías educacionales de fortalecimiento de la familia, roles de sus integrantes y la educación integral de las niñas, niños y adolescentes en base a los principios y valores.
- Guías diferenciadas para los padres de familia, como principales responsables de fortalecimiento de los principales valores y de la educación sexual de sus hijos.
- Guía para los profesores de colegios públicos y privados, jueces, fiscales y policía nacional orientada a fortalecer la integridad familiar, reduciendo la violencia familiar.

La opinión vertida por la Defensoría del Pueblo específica sobre la elaboración de diversas guías dirigidas a padres y/o madres, educadores como acciones centrales de políticas nacionales de fortalecimiento familiar, y la institucionalización de un mes de la familia, asimismo, contienen la celebración de matrimonios comunitarios masivos.

Los estándares internacionales sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes incluyen otras medidas, entre ellas las sugeridas por Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños de Naciones Unidas como: *(…) el ejercicio del derecho a la inscripción de los nacimientos en el Registro Civil, y el acceso a una vivienda adecuada y la atención primaria de la salud y a los servicios de educación y asistencia social, así como promoviendo medidas para luchar contra la pobreza, la discriminación, la marginación, la estigmatización, la violencia, los malos tratos el abuso sexual de niños y la toxicomanía*[2].
Señalan también, respecto a las medidas para prevenir el abandono como:

> *"a) Servicios de mejora del medio familiar, como la educación parental, el fomento de relaciones positivas entre los padres y los hijos, las técnicas de solución de conflictos, oportunidades de empleo y de generación de ingresos y, de ser necesario, asistencia social;*
> *b) Servicios de apoyo social, como servicios de guardería, mediación y conciliación, tratamiento de la toxicomanía, ayuda económica y servicios para los padres e hijos que sufren algún tipo de discapacidad. Estos servicios, preferiblemente de carácter integrado y no intrusivo, deberían ser accesibles directamente a nivel de comunidad e involucrar activamente a las familias como participantes, mediante la combinación de sus recursos con los de la comunidad y el cuidador;*
> *c) Las políticas juveniles dirigidas a facultar a los jóvenes para hacer frente de una manera positiva a los desafíos de la vida cotidiana, en especial al decidir abandonar el hogar familiar, y a preparar a los futuros padres a adoptar decisiones fundamentales con respecto a su salud sexual y reproductiva y a asumir sus responsabilidades a este respecto"*[3].

[2] Naciones Unidas, Directrices sobre las modalidades, alternativas de cuidado de los niños. Aprobado en sexagésimo cuarto período de sesione. Párrafo, 31.
[3] Naciones Unidas, Directrices sobre las modalidades, alternativas de cuidado de los niños. Aprobado en sexagésimo cuarto período de sesione. Párrafo, 32.

a.2) Conceptualización de la Familia en el Perú

La función del Estado en la familia es que dentro de sus fines debe tener el de proteger a la familia, como cédula social primaria según las concepciones más armónicas entre individuo y Estado, está protección no puede significar el desconocimiento de las funciones naturales que la familia debe cumplir respecto a sus componentes, especialmente la de los padres sobre los hijos, tanto en la asistencia material como en la educativa[4].

En la familia nacen las expectativas del individuo: la moral, la forma de sentir, la personalidad. En ella está la clave de la autoestima, en ese contexto, es el propio hogar donde se aprende el amor al trabajo, a la sinceridad, a la justicia, al interés por lo noble, a la abnegación, al sacrificio cuando es necesario, la adaptación al cambio, la comunicación y las normas para la convivencia[5].

Las familias nucleares biparentales en América Lantina comparten las estadísticas con las familias nucleares monoparentales, familias ampliadas, familias ensambladas, entre otras; sin embargo, la legislación y las políticas sociales "todavía se basan fuertemente en un modelo desactualizado y tradicional de familia, con una mujer cuidadora y hombre proveedor, lo cual no es coherente con la realidad actual"[6].

Asimismo, comenta el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, respecto al autor ARRAIGADA que sostiene que: "En verdad, lo que viene ocurriendo es un proceso de crisis del modelo patriarcal de la familia, un modelo que ciertamente implica fuertes tendencias autoritarias. Desde la perspectiva de la familia nuclear patriarcal, la baja de nupcialidad y el aumentos de tasas de divorcio, así como el aumento de la participación laboral de las mujeres –con el peligro de que abandonen sus roles tradicionales (naturalizados) de amas de casa, esposa y madres-, pueden ser interpretados como anormales y como expresión de una crisis[7].

a.3) Sentencias del Tribunal Constitucional

El Tribunal Constitucional del Perú en reiterada jurisprudencia[8] ha manifestado lo siguiente:

El texto constitucional no pretendió reconocer un modelo específico de familia. Por consiguiente, el instituto de familia no debe relacionarse necesariamente con el matrimonio.

[4] Aida Kemelmajefr Carlucci. El Derecho de Familia y los Nuevos Paradigmas, página 182.
[5] Magister María Teresa Ramírez Otárola, Catedrática de la UNIFE.
[6] ULLMAN, Heidi, MALDONADO VALERA, Carlos y NIEVES RICO, María. La evolución de las estructuras familiares en América Latina 1990 – 2010 – Los retos de la pobreza, la vulnerabilidad y
[7] ARRAIGADA, Irma. Políticas hacia las familias, protección e inclusión sociales, Santiago de Chile, 2005, CEPAL – UNFPA, Serie Seminarios y Conferencias Nro. 46, página 86.
[8] Sentencias del Tribunal Constitucional: Sentencia 06572-2006-AA; Sentencia 02478-2008-AA; Sentencia 04493-2008-AA y Sentencia 09332-2006-AA.

Los cambios sociales generados a lo largo del siglo XX han puesto el concepto tradicional de familia en una situación de tensión. Y es que al ser éste un instituto ético-social, se encuentra inevitablemente a merced de los nuevos contextos sociales. Por lo tanto, hechos como la inclusión social y laboral de la mujer, la regulación del divorcio y su alto grado de incidencia, las migraciones hacia las ciudades, entre otros aspectos, han significado un cambio en la estructura de la familia tradicional nuclear, conformada alrededor de la figura del pater familias.

Se han generado familias con estructuras distintas a la tradicional, tales como las uniones de hecho, las monoparentales o las reconstituidas o ensambladas.

a.3) Opinión Técnica Comisión de Mujer y Familia

El artículo primero plantea que la finalidad de la propuesta legislativa es "la promoción de la política pública de fortalecimiento a las familias", es que se tomará como contexto normativo la Ley 28542 – Ley de Fortalecimiento a las Familias y el Decreto Supremo 003-2016-MIMP – Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021.

Partiendo que la finalidad de la propuesta legislativa es "la promoción de la política pública de fortalecimiento a las familias", es que se tomará como contexto normativo la Ley 28542 – Ley de Fortalecimiento a las Familias y el Decreto Supremo 003-2016-MIMP – Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021.

Asimismo, la propuesta legislativa en su artículo cuarto comenta lo siguiente:

De la paternidad y maternidad responsable
Los ciudadanos que se encuentren incorporados al Registro de Deudores alimentarios morosos (REDAM) creado mediante Ley 28970 estarán impedidos de realizar los siguientes trámites:

1. *Solicitar Licencia para conducir o renovarlo.*
2. *Solicitar Licencia para portar armas o renovarlas.*

Se observa que la propuesta legislativa propone la prohibición de los inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) creado mediante Ley 28970[9], se encuentran impedidos de solicitar o renovar licencias para conducir o portar armas, en ese sentido, lo que señala la propuesta legislativa en su artículo cuarto, es inconsistente y al parecer no guarda relación con los fines del fortalecimiento de las capacidades para ejercer las obligaciones parentales y la familia en su conjunto.

La Ley 30299 – Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados al uso civil en el artículo 7, señala las

[9] Ley 28970 – Ley que Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

condiciones para la obtención y renovación de licencias y autorizaciones para obtener y renovar las licencias o autorizaciones otorgadas conforme a la presente Ley, las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas deben cumplir con ciertas condiciones: *a) No contar con antecedentes judiciales ni policiales por delitos dolosos; y c) No haber sido sentenciados como responsables de violencia familiar.*

Cabe señalar que la opinión vertida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[10] manifiesta si bien el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un tema importante que incide en la temática de familia, es recomendable que dicho planteamiento forme parte de un proyecto de ley específicamente dedicado a dicho registro.

Es importante señalar lo estipulado en el artículo tercero del proyecto de ley: *"De las políticas públicas para la integración y fortalecimiento de la familia tradicional"*, en este sentido, se vierte la opinión de parte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables[11], situación que les lleva a interpretar que el objeto de las propuesta podría ser, más bien, la aprobación de una variante de política pública de fortalecimiento familiar, en contraposición a la actualmente vigente.

La exposición de motivos de la propuesta legislativa *comenta "(...) se trata de recuperar el concepto de familia, que señala de manera clara la importancia que tienen los roles de la madre, del padre, de los hijos, de la interacción entre todos los miembros de una familia y de la integración de los mismos sobre una base sólida de respeto con principios y valores que permitan construir un Perú más institucionalizado".*

Comentando que el término "Familia Tradicional" alude a la familia nuclear biparental conformada a partir del matrimonio y, por ende compuesta por la madre, el padre y los hijos e hijas matrimoniales; el rol de la madre radia en desempeñarse como "ama de casa" a tiempo completo y el padre asume totalmente la jefatura y el rol de proveedor del hogar; tipo de familia que fue predominante durante el periodo de la post guerra hasta inicios del siglo XXI[12].

En ese sentido, el contenido de dicho artículo tercero sobre ***"política pública para la integración y fortalecimiento de la Familia Tradicional"*** señalan que resultaría discriminatoria y contradictoria a la Constitución Política del Perú, a la Convención sobre los Derechos del Niño, a la Ley 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia y el Decreto Supremo 003-2016-MIMP – Plan Nacional de Fortalecimiento a las Familias 2016 – 2021.

Por lo que el equipo técnico de la comisión propone que la redacción del artículo tercero sea ***"De las políticas públicas para la integración y fortalecimiento de las familias".***

[10] Oficio 217-2017-MIMP/DM. Informe 013-2017-MIMP/DGFC-DIFF-JLG de fecha 24 de marzo de 2017.

[11] Opinión vertida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Oficio Nº 217-2017-MIMP/DM del 24 de marzo del 2017.

[12] SUNKEL, Guillermo. El papel de la familia en la protección social en América Latina, Santiago de Chile, 2006, CEPAL – División de Desarrollo Social, Serie Políticas Sociales 120, página 10.

Así la propuesta abarcaría todo tipo de familias, no sólo la nuclear, sino de estructuras distintas a la tradicional tales como las uniones de hecho, las monoparentales o las reconstruidas o ensambladas.

b) Análisis del marco normativo nacional e internacional

b.1) Marco normativo nacional

El artículo 4 de la Constitución Política del Perú, reconoce a la familia como un instituto natural y fundamental dela sociedad. Es por ello que obliga al Estado y a la comunidad a prestarle protección.

La Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente[13]. En esta línea, el Código de los Niños y Adolescentes establece que toda medida concerniente a la niña, el niño o el adolescente que adopte el Estado, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos[14].

Al respecto el Tribunal Constitucional ha indicado en relación al artículo 4 que el fundamento constitucional de la protección a la niña, el niño y el adolescente, radica en que este grupo se encuentra en etapa de formación como personas, por ello el Estado tiene el deber de velar por su seguridad y bienestar[15].

b.2) Marco normativo internacional

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que los hombres y las mujeres a partir de la edad núbil tiene derecho – sin restricción motivada a la raza, nacionalidad o religión- a casarse y a fundar una familia, agregando que esta es un elemento natural y fundamental de la sociedad, por lo que "tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado".

El Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 23 que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad", debiendo ser protegida de las posibles injerencias lesivas del Estado y la Sociedad.

Por otro lado, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos (CADH) dispone en su artículo 17 que "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado", e indica que el derecho a fundar familia se ejercerá siempre que se cumpla con las condiciones requeridas para ello, de acuerdo con las leyes que regulan la materia.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA *

[13] Artículo 4 de la Constitución Política del Perú.
[14] Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.
[15] STC 3330-2004-AA/TC, del 11 de julio de 2005, Fundamento jurídico 35. Citado de la opinión remitida por el Ministerio Público mediante oficio N° 1034-2017-MP-FN-SEGFIN

En este mismo, contexto, se menciona a la Convención sobre los Derechos del Niño que dentro del seno familiar aseguran la "protección especial" que necesitan las niñas, niños y adolescentes debido a su mayor vulnerabilidad y limitada madurez.

Asimismo, la Convención en su artículo 5, determina el deber del Estado y de la sociedad de proporcionarle al niño lo necesario en cuanto protección legitima dentro del entorno familiar, asimismo, propone la protección de los derechos del niño y la niña cuando sus derechos se vean perjudicados ya sea en su bienestar o desarrollo físico o psicológico[16].

c) Análisis costo beneficio

c.1) Determinación de los involucrados y efectos

En el presente dictamen vamos a realizar un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la norma propuesta, es decir, los involucrados[17].

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse esta se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 1

Efectos cualitativos de los involucrados de aprobarse la iniciativa legislativa[18]

Involucrados	Efectos directos[19]	Efectos indirectos[20]
Niñas, niños y adolescentes	✓ Contar con una familia que le brinde los valores adecuados. ✓ Los vínculos paternos filiales ser verán más consolidados.	✓ Impedir que entre sus pares se genere el bouling u otro tipo de discriminación. ✓ Permitirá que no se desarrolle la violencia intrafamiliar.
Familias	✓ Estar mejor informados a través de las guías de información de cuáles son los valores	✓ Siguiendo el ejemplo paterno filial, a futuro se tendrán mejores familias con deberes y derechos,

1616 O´Donnell. La Convención sobre los Derechos del Niño. Estructura y Contenido.

17 Cf. Guerra García, Gustavo y otro. Guía para la evaluación de proyectos de Ley. Segunda Edición. Lima Asociación Civil Transparencia, 2013, p.20.

18 Cuadro tomado del Dictamen aprobado por unanimidad por la Comisión de Mujer y Familia, del período anual de sesiones 2015 – 2016. Ingresado a Trámite Documentario el 17 de mayo del 2016.

19 Son los impactos que se producen como consecuencia directa de la norma (tomado de la Guía para la evaluación de proyectos de ley, p.30).

20 Son los impactos que se producen como consecuencia de los efectos directos o cambios producidos de forma inmediata por la norma (tomado por la Guia para la evaluación de proyectos de ley, p.30)

	adecuados para fortalecer los lazos entre cada uno de los integrantes de la familia. ✓ Tendrán el apoyo de los maestros para la adecuada educación de los hijos. ✓ Se evitará a través de las guías de información el rechazo de todo tipo de violencia intrafamiliar.	con valores y principios bien constituidos en la sociedad.
Ministerio de Mujer y Poblaciones Vulnerables Ministerio de Inclusión Social Ministerio de Educación	✓ Aportar desde sus competencias en la protección de las niñas, niños y adolescentes.	✓ Uniformidad y orden en las estrategias y actividades. ✓ Interrelación entre las instituciones involucradas. ✓ Facilidades en la programación e acciones entre los sectores involucrados. ✓ Ejercer las políticas públicas de integración y fortalecimiento de la familia.
Estado	✓ Cumplir con su deber constitucional de protección a las niñas, niños y adolescentes. ✓ Contar con una norma con rango de ley que prohíbe el ingreso de niñas, niños y adolescentes sin sus padres, tutores o representantes legales.	✓ Brinda medidas efectivas para que la población goce de una vida saludable, en todas las etapas de su existencia. ✓ Recupera la confianza de la población.

Elaboración: Comisión de Mujer y Familia período anual de sesiones 2017 – 2018.

d) CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Mujer y Familia, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN POR MAYORIA** del **Proyecto de Ley 953/2016-CR** con el texto sustitutorio siguiente:

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA COMO ESPACIO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA"

Artículo 1. Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto cumplir e implementar la política pública para la integración y fortalecimiento de la Familia como espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo 003-2016-MIMP – Plan Nacional de Fortalecimiento de Familias 2016 – 2021.

Artículo 2. Ámbito de aplicación
El ámbito de aplicación de la presente Ley comprende al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con sus competencias y funciones, no demandando recursos adicionales del Tesoro Público, dispondrán las normas y acciones pertinentes para priorizar la presente Ley.

Artículo 3. Priorización de las políticas públicas para la integración y fortalecimiento de la familia
Se prioriza las siguientes políticas públicas y estrategias para el fortalecimiento de la familia a nivel nacional:

1. La elaboración y promoción de guías educativas dirigidas a padres de familia o sus responsables de escuelas públicas y privadas, destacando la responsabilidad de los padres basadas en el respeto de todos sus integrantes en su rol como principales responsables del fortalecimiento de valores y principios de sus hijos y de su educación sexual.
2. La Promoción de valores y principios familiares para niños y adolescentes mediante la elaboración de guías educativas que fortalezcan el concepto de familia para su uso en escuelas públicas y privadas.
3. Elaborar guías de capacitación dirigida a maestros, fiscales, jueces y policías en temas de fortalecimiento de la familia, la educación de los hijos y el rechazo de todo tipo de violencia intrafamiliar.
4. Promover investigaciones en las universidades públicas y privadas sobre la problemática de la familia y su importancia para el desarrollo integral del país.
5. Promoción a nivel local de programas, proyectos y servicios especializados para la orientación de fortalecimiento de la Familia y de paternidad y maternidad responsable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia de la Ley
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Salvo mejor parecer
Dese cuenta,
Sala de la Comisión

Lima, 04 de octubre de 2017.

GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE
PRESIDENTA

SÁNCHEZ ALVA, JANET EMILIA
VICEPRESIDENTA

ANANCULI GOMEZ, BETTY GLADYS
SECRETARIA

ECHEVARRIA HUAMANA, SONIA
MIEMBRO TITULAR

ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS
MIEMBRO TITULAR

FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
MIEMBRO TITULAR

GONZÁLES ARDILES, JUAN CARLOS
MIEMBRO TITULAR

PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
MIEMBRO TITULAR

PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
MIEMBRO TITULAR

SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS
MIEMBRO TITULAR

SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
MIEMBRO TITULAR

TAKAYAMA JIMENEZ, LILIANA MILAGROS
MIEMBRO TITULAR

VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
MIEMBRO TITULAR

DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
MIEMBRO TITULAR

ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
MIEMBRO ACCESITARIO

ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
MIEMBRO ACCESITARIA

ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES
MIEMBRO ACCESITARIA

ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
MIEMBRO ACCESITARIA

CUADROS CANDÍA, NELLY LADY
MIEMBRO ACCESITARIA

DE BELAUNDE DE CARDENAS, ALBERTO
MIEMBRO ACCESITARIO

HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
MIEMBRO ACCESITARIA

SAAVEDRA VELA, ESTHER
MIEMBRO ACCESITARIA

LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
MIEMBRO ACCESITARIA

MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA
MIEMBRO ACCESITARIA

MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO
MIEMBRO ACCESITARIO

NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
MIEMBRO ACCESITARIA

ROBLES URIBE, LIZBETH HILDA
MIEMBRO ACCESITARIO

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles 04 de Octubre de 2017
Hora : 11:00 am.
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"
Edifico Víctor Raúl Haya de la Torre

MESA DIRECTIVA

1. GARCÍA JIMÉNEZ, MARITZA MATILDE
Presidenta
Fuerza Popular

2. SÁNCHEZ ALVA JANET EMILIA
Vicepresidenta
Peruanos por el Kambio
Justificación

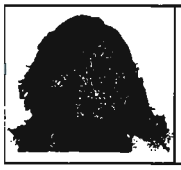

3. ANANCULI GÓMEZ, BETTY GLADYS
Secretaria
Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES

4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ GLADYS GRISELDA
Fuerza Popular
Justificación

5. FORONDA FARRO, MARIA ELENA
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
Licencia

6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO
Fuerza Popular

16

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles 04 de Octubre de 2017
Hora : 11:00 am.
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre

7. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
No Agrupados
.....

8. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA
Fuerza Popular
.....

9. SALAZAR DE LA TORRE, MILAGROS EMPERATRIZ
Fuerza Popular
.....

10. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA
Fuerza Popular
.....

11. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS
Fuerza Popular
Licenciado
.....

12. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI
No Agrupados
Licenciado
.....

13. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA
Peruanos por el Kambio
.....

14. SONIA ECHEVARRIA

17

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles 04 de Octubre de 2017
Hora : 11:00 am.
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"
Edifico Víctor Raúl Haya de la Torre

MIEMBROS ACCESITARIOS

14. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad
.....

15. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA
Fuerza Popular
.....

16. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA
Peruanos Por El Kambio
.....

17. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR
Fuerza Popular
.....

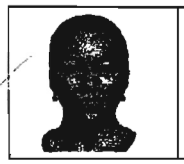

18. CUADROS CANDIA, NELLY LADY
Fuerza Popular
.....

19. DE BELAUNDE DE CARDENAS, ALBERTO
Peruanos Por El Kambio
.....

18

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Primera Legislatura
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
Miércoles 04 de Octubre de 2017
Hora : 11:00 am.
Sala 2 "Fabiola Salazar Leguía"
Edifico Víctor Raúl Haya de la Torre

20. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL
No Agrupados

.....

21. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS
Célula Parlamentaria Aprista

.....

22. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA
Alianza Para El Progreso

.....

23. MORALES RAMIREZ, EDYSON HUMBERTO
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad

.....

24. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA
Fuerza Popular

.....

25. SAAVEDRA VELA, ESTHER
Fuerza Popular

.....

26. ROBLES URIBE LIZBETH HILDA
Fuerza Popular

.....

19

Lima, 04 de Octubre del 2017

04/10/17.
10:40 am

OFICIO N° 089- 2017 - 2018 - GAS / CR

Señora:

MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia
Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, por especial encargo de la congresista Gladys Andrade Salguero, justifico su inasistencia a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de la Mujer y Familia, programada para el día de hoy miércoles 04 de octubre a horas 11:00 a.m. llevada a cabo en la Sala N°2 Fabiola Salazar Leguía del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, debido a que tiene programado con anterioridad una reunión con el Consejero Agrícola de la Embajada de los Estados Unidos.

Con la seguridad de merecer su aceptación y apoyo, aprovecho la oportunidad para reiterarles los sentimientos de especial consideración y estima.

Yajaira Cáceres Canchari
Asesora

GAS/cjv

20

Lima, 4 de Octubre de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISION DE LA MUJER Y FAMILIA
04 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

OFICIO Nº 233 - 2017-2018-LMTJ-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA
04 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

Congresista
MARITZA GARCIA JIMÉNEZ
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Congresista Milagros Takayama Jiménez, para expresarle mi saludo cordial y a la vez solicitar **LICENCIA** en la sesión del día 4 de Octubre del 2017, debido a una reunión programada con los representante del departamento de Lambayeque, al cual represento.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a usted los sentimientos de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MILAGROS TAKAYAMA JIMÉNEZ

EDWYN JOSÉ GAMARRA ARBAÑIL
Asesor del Despacho de la Congresista
Milagros Takayama Jiménez

21

Lima, 27 de setiembre del 2017

OFICIO N° 484-2017/MEFF-CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA
03 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

Señora Congresista:
Maritza García Jiménez
Presidente de la Comisión de Mujer y Familia

Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitar se sirva dispensar mi inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión que tan dignamente preside, programada para el día 04 de octubre, debido a que que he sido autorizada por el Congreso de la República para participar del Programa de Intercambio de Experiencias Legislativas, en México, entre el 28 de septiembre y el 04 de octubre del presente año, mediante el Acuerdo de Mesa N° 051-2017-2018/MESA-CR

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
MARÍA ELENA FORONDA FARRO

María Elena Foronda Farro
Congresista de la República
Ancash

22

Jr. Ancash 569, oficina 138, Lima – Perú
Teléfono: 311777 anexo : 7304

Dra. Lamia

Lima, 04 de Octubre de 2017

OFICIO N°086/2017-2018/JESA-CR

Señora Congresista
MARITZA GARCÍA JIMÉNEZ
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia
Presente.-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de saludarla; y por especial encargo de la señorita Congresista JANET SANCHEZ ALVA, comunicarle que la misma no podrá asistir a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, programada para el día de hoy Miércoles 04 de Octubre del presente a horas: 11:00 am, en la sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" del edificio Victor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, por cuanto se encuentra Sesionando en la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en tal sentido me permito solicitarle LICENCIA por la mencionada inasistencia.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente.

FRANCISCO BENAVIDES CABRERA
Asesor Principal

23

Lima, 04 de Octubre de 2017

CONGRESO DE LA REPUBLICA
COMISIÓN DE LA MUJER Y FAMILIA
05 OCT 2017
RECIBIDO
Firma: Hora:

Oficio Nº 125-2017-2018-YPVDV-CR

Señora Congresista
MARITZA GARCÍA JIMENEZ
Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS,** solicitarle considerar dispensar su inasistencia a la cuarta **Sesión Ordinaria de la Comisión** de Mujer y Familia programada para el día miércoles 04 de Octubre del presente a las 11:00 horas en la Sala N° 2 "Fabiola Salazar Leguía" - Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, por haber solicitado licencia sin goce de haber, para lo que adjunto copia de oficio.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
YESENIA PONCE VILLARREAL

ELBERT VARGAS ESCOBAR
Asesor II –Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas

24

CARGO

Lima, 21 de setiembre de 2017

OFICIO N° 069-2017-2018-YPVDV-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
02 OCT. 2017
Hora: 10:38
Firma:
PRESIDENCIA

Señor congresista
LUIS GALARRETA VELARDE
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo bien dirigirme a usted para saludarle cordialmente y manifestar lo siguiente:

Que, en mi condición de Congresista de la República y por motivos estrictamente personales he tomado la decisión de solicitar que me conceda licencia sin goce de remuneraciones por el plazo de 15 días, la misma que debe ser computado desde el 02 de Octubre de 2017 al 16 de octubre de 2017.

Agradeciéndole por anticipado la atención que se sirva brindar a la presente, considero oportuno renovarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración personal.

Atentamente,

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
YESENIA PONCE VILLARREAL

YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

25

Dirección: Jr. Azángaro N° 468, Of. 701 – Edificio José Faustino Sánchez Carrión - Lima
Teléfono: 311-7777 - Anexo 7291 / correo electrónico: yponce@congreso.gob.pe